



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N°747 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°356-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico de la servidora **VIGO CABALLERO, Juan Diego**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:

HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
S/ 7,414.19	247.14	
DIAS SUBSIDIADOS	2	
PAGO DE HOSPITAL	2 x 247.14	= 494.28
PAGO ESSALUD	2 x 76,25	= 152.50
PAGO DE DIFERENCIADO		341.78

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12°, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones Efectuar, el pago de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 78/100 SOLES (S/ 341.78)** a favor de: **VIGO CABALLERO, Juan Diego; MEDICO ESPECIALISTA, Servidor (a) CAS** de Hospital Nacional Docente Madre Niño

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

EYVT/MJZL/msa
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Estadística
Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MARIANO
SAN BARTOLOME
Cienfuegos, 10 de mayo de 2010

Enmenda: Mercado

MAIA TAPIA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MADRE MARINO
SAN BARTOLOME
Documento Acreditado

SR. HENRIQUE ARANA TAPIA
Reg. No. 408 Fecha: 11 DIC 2024